Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2026-01-08 16:49:01
Enviado por : eperezb
Radicado a : Diana Maria Muriel Alvarado Nro. Folios : 4 Nro. Anexos : 0
*** 20260014932 ***

RESOLUCIÓN No. 0020
(08 / Enero / 2026)

"POR EL CUAL SE APLICAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR UN ENCARGO EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON EFECTOS FISCALES"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Alcadia de Palmira (Valle), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confieren los Decreto 213 de agosto 01 de 2016 y el Decreto No. 022 de febrero 23 de 2018, en especial lo referente a la definición de situaciones administrativas de cualquier forma de expresión de los actos administrativos y en general, susceptibles de recursos y control de legalidad, en concordancia con lo presupuestado en el artículo 12 de la ley 489 de 1998".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* establece:

> ***"Artículo 30. Delegación de funciones.*** *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Decreto 022 de 2018 *"Por medio del cual se delegan unas funciones en la administración Central"* establece:

> *"Artículo primero. Delegar la competencia para ordenar y/o autorizar gastos y para ejercer otras funciones inherentes a la gestión de la Entidad Territorial en los Secretarios de Despacho y Subsecretario que se enuncia a continuación:*
> *(…)*
> *10. Subsecretario de Gestión del Talento Humano: La ordenación o autorización del gasto, suscripción de los actos administrativos que correspondan, respecto de:*
> *(…)*
> *b.* ***Delegar en el Subsecretario de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira todo lo relacionado con*** *la adopción de programas y proyectos para la gestión y el desarrollo del Ente Territorial, igualmente esta facultad se extiende a todo lo relacionado con tramites,* ***definición de situaciones administrativas****, ordenación del gasto,* ***posesión de los servidores públicos,*** *compartibilidad de mesadas pensionales* ***a través de los correspondientes actos administrativos y en general, mediante cualquier forma de expresión de la administración****, contempladas en la ley, susceptibles de recursos y de control de legalidad, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 12 de la ley 489 de 1998.*

(…)" (Negrilla nuestro)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que el artículo 2.2.5.5.1 del referido Decreto 1083 de 2015, establece el encargo como una situación administrativa:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*
>
> *(…)*
>
> *5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
>
> *(…)"*

Que el Decreto 1083 de 2015, establece el encargo de empleos de carrera por vacaciones:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
>
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*
>
> *(…)*

Que los servidores inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que, conforme el marco normativo pertinente, el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que mediante Resolución No. 1416 del 21 de octubre de 2025, se encargó el señor JHON JADER OLAYA BARRETO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.458.513, como INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CÓDIGO 312 GRADO 3, de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO, quedando vacante temporal del cargo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01 de la SECRETARIA JURIDICA.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 407 del 28 de junio de 2024, se estableció la metodología que orientó, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que de acuerdo con la referida metodología, el día 05 de noviembre de 2025, se publicó aviso de inicio de la convocatoria mediante circular interna TRD 171.1.03.02.00000001.4.2025001486 "AVISO DE CONVOCATORIA INTERNA PARA ENCARGO No 06-2025", la que se desarrolló a cabalidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Que la SECRETARIA JURIDICA actualmente cuenta con una vacante del cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01 la cual se proveerá producto del desarrollo de la convocatoria interna para encargos número TRD 171.1.03.02.00000001.4.2025001486 de 05 de noviembre de 2025.

Que mediante circular interna TRD 171.1.08.2.00000001.5.2025000070 de 17 de diciembre, se publicaron los resultados de la convocatoria interna para encargos No 6-2025, se comunicó sobre el estudio técnico de la hoja de vida del funcionario que puede cumplir con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo ofertado.

Que estudiadas las hojas de vida de los funcionarios con derechos de carrera de acuerdo a los parámetros de ley y procedimiento interno establecido con el fin de asignar esta situación administrativa dentro de la vacante en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01 adscrito a la SECRETARIA JURIDICA, se determinó que el señor(a) **DIANA MARIA MURIEL ALVARADO,** identificado(a) con la cédula ciudadanía número 29664861 quien se desempeña como SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 4, nombrado mediante Decreto No 088 de 14 de febrero de 2020, en la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, actualmente ejerciendo funciones en la SECRETARÍA DE HACIENDA de este ente territorial cumple con los requisitos para ser encargado en dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado(a) público(a) **DIANA MARIA MURIEL ALVARADO**, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 29664861, quien se desempeña como SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 4, en la SECRETARÍA DE HACIENDA de este ente territorial, en funciones, con efectos fiscales y desvinculándose de las propias de su empleo, como TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01 adscrito a la SECRETARIA JURIDICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Encargo se dará de manera temporal, mientras perdure la situación administrativa de encargo de su titular, el señor JHON JADER OLAYA BARRETO conforme a lo establecido en la ley.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese lo aquí dispuesto al interesado y por este despacho dese la debida posesión de cumplirse con los requisitos para ello y de no mediar oposición por algún legitimado dentro de los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE GONZÁLEZ MORA
Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Ester Senaida Pérez Bedoya – Profesional Universitario – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora Subsecretario de Despacho
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho